República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL – COMUNA
DEMANDADO	JOSE ARBEY ERAZO MUÑOZ
RADICADO	05001 40 03 027 **2022 00970** 00
INSTANCIA	UNICA
DECISION	AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 82, 422, 430, 468 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL – COMUNA**, en contra de **JOSE ARBEY ERAZO MUÑOZ**, por las siguientes sumas de dinero:

> **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. ($ 2.655.900,00)** por concepto de capital respaldado en el pagaré **N° 22000200**, más intereses de moratorios desde el **11 DE AGOSTO DE 2021**, hasta el pago total de la obligación. Los intereses se liquidarán a la tasa máxima legal permitida, mes por mes conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los periodos a liquidar.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada atendiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que tiene un término de cinco (5) días para pagar la obligación con sus intereses desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda y de diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación; o conforme a lo indicado en los art 291 y 292 C.G. del P. Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al abogado, **JOSE DANIEL RIOS ZAPATA**, identificado con CC. 10.692.018 y TP. 175.845del C.S.J., en representación del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83283d5fc0681adc9bb5cc7361e0f6fe13f6f5f2602cd21718d33ff8e389969**
Documento generado en 26/09/2022 01:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica